



**ACTA NÚMERO 27.-** En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, **siendo las 13:15 HRS**, del día **martes 22 de marzo de 2022**, se reunieron los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante la modalidad no presenciales, mediante video conferencia a efecto de celebrar **Reunión Ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 124, 125 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- II. Declaración de validez de la reunión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Exposición del orden del día de la sesión ordinaria no. 23, por parte del Coordinador General de Servicios Parlamentarios.
- V. Autorización para su publicación del Tabulador de Sueldos y Manual para la elaboración de Tabuladores Desglosados de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Autorización, discusión y en su caso aprobación de pagos de los contratos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- VII. Discusión y en su caso aprobación para la designación de la Autoridad Investigadora, Substanciadora Y Resolutora del H. Congreso del Estado.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Clausura.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.** - El Presidente de la Junta, Diputado José Luis Fernández Martínez, procede a pasar lista de asistencia estando presentes, quienes a continuación se precisan:

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. ALEJANDRO LEAL TOVIAS
SECRETARIO	DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
VOCAL	DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE
VOCAL	DIP. RENE OYARVIDE IBARRA
VOCAL	DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
VOCAL	DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO
VOCAL	DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO
VOCAL	DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA

El Presidente de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, da cuenta de que se encuentran 8 diputados presentes, integrantes de este órgano colegiado, equivalente al 100 % del voto ponderado representando por los grupos y representaciones parlamentarias.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**II.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA REUNIÓN.** - El Presidente de la Junta señala que en virtud de encontrarse reunido el quorum que establece el artículo 80, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de San Luis Potosí, declara legalmente Instalada la presente reunión, siendo válidos los acuerdos que de ella emanen.

**III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** - Se da lectura al orden del día, el Presidente de la Junta procede a la votación del Orden del día mismo que se aprueba por unanimidad de los Diputados presentes, quedando el orden del día en los mismos términos en que fue convocada la reunión que nos ocupa.

**IV.- EXPOSICIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 23, POR PARTE DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.** El presidente de la Junta de Coordinación Política, le otorga el uso de la voz al Profr. y Lic. Juan Pablo Colunga López, quien expone el orden del día:

- I. Actas sesiones: Ordinaria número 22; y Solemne No. 14, del 17 de marzo del 2022.
- II. Correspondencia.
- III. Discursos de representaciones parlamentarias, y grupos parlamentarios alusivos al: Día Internacional del Síndrome de Down(21 marzo); y/o Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial(21 marzo); y/o Día Internacional del Agua(22 marzo); y/o asesinato del Licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, candidato presidencial del PRI(23 marzo); y/o Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe(26 marzo).
- IV. Iniciativas (10).
- V. Dictámenes (13).
- VI. Punto de Acuerdo.
- VII. Asuntos Generales.

Juan Pablo Colunga López



**V.- AUTORIZACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS Y MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** El presidente expone la propuesta del Tabulador de sueldos y el Manual para la elaboración de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Reglamentaria; artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Dicho lo anterior se somete a votación, aprobado por unanimidad, por lo que se aprueba el siguiente instrumento:

**ACUERDO JCP/LXIII-I/102/2022**

**Se aprueba el Manual para la elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Reglamentaria; artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

**VI.- AUTORIZACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PAGOS DE LOS CONTRATOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.** Se exponen la aprobación de pagos de contratos acordados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, considerados en *Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí*, celebradas el 24 de febrero de 2022, solicitud turnada por la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, quien con memorándum de fecha 15 de marzo de 2022 que se respalda con acta respectiva del Comité en mención, solicita la autorización para continuar con los procedimientos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Comité de Adquisiciones que se detallan en cada una de sus Actas y que se listan en memorándum en comento.

Una vez establecido lo anterior se solicita al Oficial Mayor para que realice un informe detallado respecto a los seguros.

Juan Antonio Luna



**VII.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** El presidente de la Junta de Coordinación política le otorga el uso de la voz al Dip. José Antonio Lorca Valle quien expone, que para dar cumplimiento al Órgano Interno de Control, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Junta de Coordinación Política designara a las personas que integraran el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado.

Dicho lo anterior, levantan su mano en señal de aprobación, por consecuencia es aprobado por unanimidad el siguiente instrumento.

**ACUERDO JCP/LXIII-I/103/2022**

**ACUERDO CON EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA**

Con fundamento en el artículo 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones II, III, IV y XXI, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con base a los siguientes considerandos:

I.- Derivado de la Reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015 que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, en los artículos transitorios se ordena que se expidan leyes secundarias que regulen y sienten las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II.-Que con fecha 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, siendo de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, teniendo por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, en materia anticorrupción;

III.-Que con fecha 18 de julio de 2016 se publico en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas misma que entró en vigor el 19 de julio de 2017, siendo de orden público y de observancia general en toda la república, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer entre otras, las responsabilidades administrativas de los Servicios Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en faltas administrativas graves, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras, substanciadora y resolutora, que garanticen la independencia entre ellas en el ejercicio de sus funciones;

José Antonio Lorca Valle



IV.- De conformidad al artículo 3 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se entiende por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, así como aquellas otras instancias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de los órganos jurisdiccionales no adscritos al Supremo Tribunal de Justicia, o los organismos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivos ordenamientos, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;

V.- Del artículo 3, fracción II de la citada Ley, se entiende como Autoridad investigadora, como la autoridad que, al interior de las contralorías, los órganos internos de control y la Auditoría Superior del Estado, es la encargada de la investigación de faltas administrativas;

VI.- Del artículo 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define la Autoridad substanciadora como la autoridad que al interior de las contralorías, los órganos internos de control y la Auditoría Superior del Estado, y en los casos que dispone esta Ley, el Tribunal, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora. Tratándose de responsabilidad administrativa grave de servidores públicos de elección popular, y magistrados, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, actuará como autoridad substanciadora desde la admisión del informe de presunta responsabilidad, y hasta dejar el expediente en estado de resolución, debiendo remitir copia certificada de los autos incluido el proyecto de resolución respectivo, al Congreso del Estado;

VII.- En dichos términos, el artículo 2, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Autoridad resolutora, tratándose de faltas administrativas no graves será:

- a) La unidad de responsabilidades administrativas; el servidor público asignado en las contralorías o, los órganos internos de control.
- b) El superior jerárquico, en el caso de los contralores.
- c) El Pleno del Congreso del Estado en el caso de los diputados; el Auditor Superior; y el Fiscal General del Estado.

VIII.- En este tenor y con fundamento en el artículo 82, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, tenemos a bien designar como Autoridad Investigadora C. P. Martín de Jesús Vázquez López, Substanciadora a Lic. Felipe de Jesús Almaguer Torres y Resolutora a la C. P. Blanca Elba Banda Maldonado, respecto de las faltas no graves, quienes tendrán las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

*José Antonio Luna*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con ello permitiendo que la autoridad Investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la Autoridad Substanciadora y a las Resolutoras, cumpliendo con lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**En merito a lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se designa como Autoridad Investigadora C. P. Martín de Jesús Vázquez López, Substanciadora al Lic. Felipe de Jesús Almaguer Torres y Resolutoras a la C. P. Blanca Elba Banda Maldonado, respecto de las faltas no graves, del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, teniendo las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, como es entre otras la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la calificación de faltas administrativas no graves, además de dirigir y conducir del procedimiento de responsabilidad administrativa derivado de faltas administrativas graves, así como las que se encuentren vinculadas con particulares, ello desde la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, para su debido envío al Tribunal competente, a efecto de que este emita la resolución que corresponda.

**SEGUNDO.-** Las autoridades designadas en el presente acuerdo serán las responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en el proceso y resolución de los asuntos, la integralidad de los datos y documentos y el debido resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información del asunto y la debida protección de datos en materia de transparencia.

### VIII. ASUNTOS GENERALES.

**PRIMERO:** en uso de la voz la Dip Gabriela Martínez Lárraga, propone que se revise el rezago legislativo para que se dictamine la iniciativa para la creación de la Comisión Especial para la Atención a Periodistas.

José Antonio Luna



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**SEGUNDO:** el Presidente de este Organismo de Dirección expone a los presentes que existe una solicitud por parte del Dip. Edmundo Azael Torrescano Medina, para que se expida impacto presupuestal relativo a las iniciativas referidas a continuación:

PROPUESTA	PRESENTA	TURNO	COMISIONES
Iniciativa que impulsa reformar el artículo 98 en sus fracciones, XX y XXI; y adiciona, el artículo 98 la fracción XXII, y el artículo 118 Bis de la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado	Dip. Emma Idalia Saldaña Guerrero	474	PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACION; Y DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO.
Iniciativa que requiere crear la Comisión Especial de atención a periodistas	Dip. Gabriela Martínez Lárraga	573	PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y GOBERNACION
Iniciativa que pretende crear la Comisión Especial para el seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en el estado	Dip. Alejandro Leal Tovias	939	PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACION; DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; Y VIGILANCIA.
Iniciativa que promueve reformar el artículo 82 en su fracción III el inciso b); y adicionar a los artículos, 126 en su fracción II el inciso h), y 128 párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. adicionar los artículos. 207, y 208 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado	Dip. Yolanda Cepeda Echeverría, y Jose Luis Fernandez Martínez	1110	PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACION; Y DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO.

*Jose Azael Torrescano*

Dicho lo anterior, se somete a votación, por lo que aprueban por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO JCP/LXIII-I/104/2022**

Con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción IV del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se le informa que no genera impacto presupuesta para la creación de nuevas Comisiones, debido a que el H. Congreso del Estado cuenta con el personal suficiente para cubrir todas y cada una de ellas.

*[Handwritten signatures and initials]*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**IX.- CLAUSURA.** - No habiendo más puntos que tratar en el orden del día, se da por termina la **REUNIÓN ORDINARIA**, siendo las **14:39 hrs.** del día **22 de marzo del 2022**, formalizándose la presente acta para constancia y los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**



**DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**



**DIP. ALEJANDRO LEAL TOVIÁS**

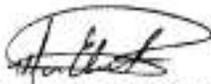


**DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA**

*José Antonio Lorca Valle*  
**DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE**



**DIP. RENE OYARVIDE IBARRA**



**DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**



**DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO**



**DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO**

**DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA**